



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

REFORMA No. 2

Periódico Oficial: No. 67

Tomo: LXXXV

Fecha de Publicación: 23-04-1960

Al margen un sello que dice: "Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.- Estados Unidos Mexicanos".- Secretaría General.

EL C. DOCTOR NORBERTO TREVIÑO ZAPATA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente

DECRETO No. 334

".....EI CUADRAGESIMO TERCERO H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, en nombre del pueblo que representa y haciendo uso de las facultades que le concede el Artículo 58 de la Constitución Política Local, en su Fracción I, se ha servido expedir el siguiente: **DECRETO No. 334.-** ARTÍCULO UNICO.- Se modifica el Artículo 40 de la Constitución Política del Estado, para quedar en los siguientes términos:- Artículo 40.- Los Diputados al Congreso del Estado, que se elegirán el primer domingo de diciembre de 1960, duraran dos años en su Ejercicio Constitucional.- En lo sucesivo el Congreso del Estado se renovará en su totalidad, cada tres años.- **TRANSITORIO UNICO.-** Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tamps., a 11 de Abril de 1960.- Diputado Presidente.- *Dr. Lázaro Picasso Tovar.*- Diputado Secretario, *Eligio Contreras Maldonado.*- Diputado Secretario, *Martín Rodríguez Gómez.*- Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado, a los trece días del mes de abril de mil novecientos sesenta.- *Dr. Norberto Treviño Zapata.*- El Secretario General de Gobierno, *Lic. Rubén González Garza.*-Rúbricas.